

Helsinki, 23 de abril de 2008

Doc: MB/17/2008 final¹

**DECISIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN VÍAS DE RECURSO
TRAS UN RECHAZO PARCIAL O COMPLETO DE UNA
SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD CON ARREGLO AL
REGLAMENTO (CE) N° 1907/2006, ARTÍCULO 118, APARTADO 3**

(Documento adoptado por el Consejo de Administración)

¹ Última modificación el 1 de abril de 2012 (actualización del anexo mediante Decisión ED/25/2012)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA EUROPEA DE SUSTANCIAS Y PREPARADOS QUÍMICOS

Visto el artículo 118, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (en adelante, el «Reglamento REACH»),

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 118, apartado 2, y el artículo 119, apartado 2, del Reglamento REACH regulan la protección de los intereses comerciales de las personas que remiten información a la Agencia;
- (2) El artículo 118, apartado 3, del Reglamento REACH establece que el Consejo de Administración adoptará las vías de recurso disponibles tras un rechazo parcial o completo de una solicitud de confidencialidad;
- (3) Es necesario establecer normas de aplicación del citado artículo 118, apartado 3, del Reglamento REACH, que deben ponerse a disposición del público,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1 *Ámbito de aplicación*

La presente Decisión establece las vías de recurso a disposición de los solicitantes de registro, tal como se definen en el Reglamento REACH, en caso de rechazo parcial o completo por la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (en adelante, la «Agencia») de una solicitud de confidencialidad en su expediente de registro.

Artículo 2 *Rechazo de una solicitud de confidencialidad*

La decisión de rechazo de una solicitud de confidencialidad deberá notificarse al solicitante de registro por escrito, donde fuera apropiado por medios electrónicos; el solicitante deberá ser informando de su derecho a solicitar a la Agencia la revisión de la decisión dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la misma decisión.

La información correspondiente no se publicará hasta que transcurra el plazo de la solicitud de revisión o la Agencia haya resuelto sobre dicha solicitud.

Artículo 3
Solicitud de revisión

La decisión de rechazo parcial o completo de una solicitud de confidencialidad podrá recurrirse dentro de los dos meses siguientes a su recepción, mediante presentación de una solicitud de revisión ante la Agencia.

Las solicitudes de revisión de una decisión de rechazo de una solicitud de confidencialidad deberán formularse por escrito, exponiendo los motivos e incluyendo la información necesaria para justificar estos. Las direcciones de envío de las solicitudes de revisión figuran en el anexo de esta Decisión. El Director Ejecutivo podrá actualizar el anexo cuando resulte necesario.

Una vez registrada la solicitud de revisión, se acusará recibo inmediatamente al solicitante por escrito, donde fuera apropiado por medios electrónicos.

Artículo 4
Tramitación de la solicitud de revisión

La Agencia resolverá sobre las solicitudes de revisión dentro de los dos meses siguientes a su fecha de registro.

La decisión se notificará al solicitante por escrito, donde fuera apropiado por medios electrónicos, y le informará de su derecho a recurrir ante el Tribunal de Primera Instancia o, donde fuera apropiado, a presentar reclamación ante el Defensor del Pueblo Europeo.

Artículo 5
Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de junio de 2008.

Artículo 6
Publicación

La presente Decisión se publicará en el sitio web de la Agencia.

ANEXO

DIRECCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LAS DECISIONES DE RECHAZO DE UNA SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD

Si la solicitud de revisión se refiere a una decisión de rechazo completo o parcial de una solicitud de confidencialidad con arreglo al Reglamento (CE) nº 1907/2006, artículo 119, apartado 2.

Mediante el formulario web disponible aquí:

https://comments.echa.europa.eu/comments_cms/RequestForReview.aspx

Por fax: + 358 9 6861 8933

Si la solicitud de revisión se refiere a una decisión de rechazo de la utilización de una denominación química alternativa con arreglo al Reglamento (CE) nº 1272/2008, artículo 24, apartado 4, o una decisión de la Agencia de retirar o modificar su decisión sobre la utilización de una denominación química alternativa en virtud de nueva información con arreglo al Reglamento (CE) nº 1272/2008, artículo 24, apartado 6.

Mediante el formulario web disponible aquí:

https://comments.echa.europa.eu/comments_cms/RequestForReviewACN.aspx

Por fax: + 358 9 6861 8934

En ambos casos:

Por correo postal: European Chemicals Agency (ECHA)
Executive Director
P.O Box 400
FI-00121 Helsinki